

noche qu'on...
1732
360
1732

Por quanto baxian por una A este Pueblo
apetecon un espíritu superior en calidad y
bondad a el q. comun. se despacha por
condescender a sus apeticiones el replicante
debe luego condesiendole licencia se obligas
a habia un Estanco separado y dar cada un
quartillo a precio de dos r. A Vellon: 16.
bae cuyo particular supra se determine
lo mas adaptable, Vienen la peticion A Tur
sicia de A.

Decreto Este licito fue presentado a los 22 de Mayo, Tur a pte
de Jimeno de la villa de Calaparra nella aprimero de
Julio con el requerido noventa y seis y en su intelio.
Alendaron que el Alcaudor de la Aguardiente cumpla
con la obligacion que tiene hecha, y con el premate
que au favor de Relebr: fuele conde: que en Estanco
de Estanco, y al precio de los dos r. de cada el aguardiente
debidado superior Calidad, lo que no executara har
ta que presente muestra al Vener. Sr. Juan Ant.
Pasqual, a quien sea Comision, y conozca de la Calidad
para el Establecimiento del Estanco, y quando al mi.
mo tiempo sobre el Establecimiento se cheche conq. y su
precio, el que establecido se verba a todo de el
ano = El Sr. Dn. Fran. de Salinas, Dipos: de suer. de lo anterior
mente conpizenciado, que verdicamen era, que el nuevo
Estanco sea de cheche conq. y que su precio lo arregle el
Caballero Comisionario: asi de dictamen de Navino de A.
Dn. Dn. Pasq. y Notificacion =

Martin Salinas
Garcia y Orosco
Juan Ferrer
Martina
Juan Ferrer
Juan Ferrer

